



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN N° 004-2023-CEU-UNAJMA
RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Andahuaylas, 23 de mayo del 2023

- 1 -

VISTOS: Solicitud N° Registro 034-2023 de fecha 19/05/23 que consta de 09 folios, presentada por el personero de la lista N° 02, quien interpone tacha en contra el candidato de la lista N° 01 al Dr. José Carlos Arévalo Quijano; Solicitud N° Registro 035-2023 de fecha 19/05/23 que consta de 06 folios presentada por el personero de la lista N° 02, quien interpone tacha en contra del candidato de la lista N° 01 a la Dra. Julia Iraida Ortiz Guizado; Solicitud N° Registro 036-2023 de fecha 19/05/23 que consta de 07 folios presentada por el personero de la lista N° 02, quien para interponer tacha en contra del candidato de la lista N° 01 al Mag. Percy Lima Román; Solicitud virtual N° Registro 037-2023 de fecha 19/05/23 que consta de 06 folios, presentada por el personero de la LISTA N° 02, quien para interponer tacha en contra del candidato de la lista N° 1 al Dr. Abad Antonio Surichaqui Mateo; La absolución de tachas documento con N° REG. N° 041-2023 que consta de 23 Folios de fecha 23/05/2023 presentado por el personero general de la lista 01 William Camilo Yauris Polo; El acta de sesión extraordinaria del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas (CEU-UNAJMA) La resolución de tachas de los candidatos para los órganos de gobierno de la UNAJMA, con citación N°028-2023-CEU-UNAJMA con fecha 23 de mayo, y al acuerdo de la sesión extraordinaria del Comité Electoral Universitario; y;



CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según Ley N° 30220 en su artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante la Ley N° 30220 en su artículo 72° establece *"Cada universidad tiene un Comité Electoral Universitaria... constituidos por tres (3) profesor principal, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes...El comité electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presentan. Sus fallos son inapelables..."*.

Que, mediante Resolución N° 0292-2022-CO-UNAJMA, de fecha 16 de agosto del 2022 **establece Conformar** el comité electoral universitaria de la Universidad Nacional José María Arguedas.

Que, mediante Resolución N° 0343-2022-CO-UNAJMA, de fecha 07 de setiembre del 2022, se resuelve: **Conformar** la directiva del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas de Andahuaylas siendo el Dr. Juan Cielo Ramírez Cajamarca (presidente); Dr. Denis Hernán Gutiérrez Martínez, (Vicepresidente); Dra. Delma Diana Reynoso Canicani (secretario); Dr. David Juan Ramos Huallpartupa (tesorero); Mg. Juan José Ore Cerrón (vocal 1), Msc. Olinda Suaña Díaz (vocal 2); representantes de estudiantes Est. Leslie Chaveli Velarde Chumbe, Est. Maykelyne Alexandra de La Cruz Silvera; Est. Heberth Loa Gonzales.

Que mediante Resolución N°150-2023-CO-UNAJMA de fecha 14 de abril del 2023 establece RECONFORMAR el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, con la adhesión de nuevos estudiantes, conforme se detalla a continuación: Dr. Juan Cielo Ramírez Cajamarca (presidente); Dr. Denis Hernán Gutiérrez Martínez, (Vicepresidente); Dra. Delma Diana Reynoso Canicani



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN N° 004-2023-CEU-UNAJMA
RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Andahuaylas, 23 de mayo del 2023

-2-

(secretario); Dr. David Juan Ramos Huallpartupa (tesorero); Mg. Juan José Ore Cerrón (vocal 1), Msc. Olinda Suaña Díaz (vocal 2); representantes de estudiantes Est. Karina Villcas Zamora, Est. Melissa Naomi Velarde Chumbe Est. Melissa CCorisoncco Huachuillca.

Que, en sesión extraordinaria del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas (CEU-UNAJMA), convocados mediante citación N° 028-2023-CEU-UNAJMA de fecha 23 de mayo, se acordó realizar absolver los pedidos de tachas de los candidatos para los órganos de gobierno de la UNAJMA, conforme se tiene del acta de sesión extraordinaria de fecha 23 de mayo del 2023 corriente a folios 54.

Que El comité en pleno procede a deliberar respecto de las cuatro tachas descritas en vistos, concluyéndose que debe declararse improcedente las 04 tachas formuladas por el personero de la lista N° 02 teniendo como fundamento lo prescrito en el segundo párrafo del artículo 11 del reglamento general de elecciones que establece "*Para dar cumplimiento a este prerequisite bastara la sola presentación de la carta de renuncia ante el órgano competente*" este requisito ha sido acreditado con los documentos adjuntos a la escrito de absolución de las tachas presentado por el personero de la lista N° 01, en la que se ha advertido que todos los candidatos cuya tacha se ha solicitado han renunciado dentro de la fecha límite para presentar su renuncia, esto es el 24 de abril del 2023; respecto de los actos posteriores a la renuncia de los candidatos quienes habrían seguido ejerciendo sus cargos después de presentada su renuncia, será ellos quienes respondan por sus actos ante la autoridad competente.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE las tachas formuladas por el personero de la lista N° 02 en contra de los candidatos por la lista N° 01 Señores. Dr. José Carlos Arévalo Quijano, Dra. Julia Iraida Ortiz Guizado, Mag. Percy Lima Román, Dr. Abad Antonio Surichaqui Mateo

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Sistemas de Información, la publicación de la presente resolución en el portal web de la UNAJMA.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR a la Comisión Organizadora de la UNAJMA y ONPE para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
.....
Dr. Juan Cielo Ramirez Cajamarca
PRESIDENTE CEU-UNAJMA


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
.....
Dra. Delma Diana Reynoso Canicani
SECRETARIA CEU-UNAJMA

